

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Balcares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	340
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposicion á S. M. la Reina.

Señora: Desde el momento en que por la confianza de V. M. me encontré al frente del ministerio de Hacienda, pensé llevar á efecto todas las mejoras y rebajas conciliables en los impuestos y gastos del servicio público. Entre ellas llamaron principalmente mi atencion las que habian sido propuestas y anunciadas por mis dignos antecesores en 7 y 22 de Febrero anterior, relativas á la supresion del impuesto de inquilinatos y á la reforma del subsidio de la industria y comercio. Una y otra aligeran las cargas de los contribuyentes; una y otra merecieron por tal motivo favorable acogida en el Congreso de Diputados, si bien no llegó la ocasion de discutirlos. Y como estas sean suficientes razones para que las aceptase, mejorándolas sin embargo, no he querido dilatar la época de proponer á V. M. su ejecucion, á fin de que los pueblos experimenten desde luego el alivio que aquellas deben producir, haciendo uso al efecto de la autorizacion concedida por el art. 14 de la ley de 23 de Mayo de 1845, y á reserva tambien de dar cuenta oportunamente á las Cortes, de conformidad con los principios consignados por vuestros Ministros responsables en su manifiesto de 18 del corriente.

No es necesario ocupar el ánimo de V. M. con el impuesto de inquilinatos, toda vez que queda absolutamente suprimido; pero no es posible dejar de hacerlo con el subsidio, cuya reforma, aunque proporciona el alivio de casi un 20 por 100 á la masa general de los contribuyentes en la totalidad de las cuotas que satisfacen con arreglo á la tarifa de poblacion, núm. 1.º, y los favorece asi mas que la propuesta anteriormente, introduce en cambio la novedad de subdividir las clases, aumentando el derecho fijo á una tercera parte de los individuos comprendidos en ellas para beneficiar y reducir considerablemente los cupos de los demas.

Las principales quejas suscitadas contra el nuevo subsidio en 1845 no se debieron tanto á los altos derechos fijos y proporcional designados á las clases, como á la igualdad de las cuotas impuestas por razon del primero á todos los individuos destinados al ejercicio de una profesion industrial ó mercantil de las comprendidas en la tarifa mencionada sobre que aquellas mayormente recayeron, y contra cuya igualdad se objetaba que, siendo diversas las utilidades entre los contribuyentes de una misma clase, dichas cuotas no guardaban de este modo entre sí la proporcion conveniente, sin que la diversidad de los cupos á que estaban sujetos por el derecho proporcional alcanzase á restablecer el equilibrio.

Que es exagerada la suposicion del exceso de los derechos establecidos por las nuevas tarifas, comparados con los de las anteriores, lo demuestra el cotejo de los resultados de ambas. Los dos impuestos que por subsidio se satisficieron desde 1841; á saber, el ordinario y el especial de la contribucion del culto y clero, rindieron en 1844, último año en que rigieron, un producto de 28.012,882 reales 29 mrs., de los que 13.759,646 rs. 21 mrs. corres-

ponden al primero, y 14.253,236 rs. con 8 mrs. al segundo; y aunque las nuevas tarifas han hecho elevar para 1845 á 37.071,809 rs. 3 mrs. el importe de esta contribucion, la diferencia de 9.058,825 rs. 29 mrs., que resulta de aumento, seria mucho menor si en las matrículas del anterior sistema se hubiesen comprendido todos los individuos obligados al pago del impuesto, lo que no sucedió ciertamente, puesto que en las de 1845 figuran 40,557 contribuyentes mas que en las de 1844. El exceso en cuestion es mas bien efecto de la exacta aplicacion de las tarifas, ahora que la administracion forma exclusivamente las matrículas y rigen las disposiciones de la ley y decretos de 23 de Mayo, que no de la diferencia entre la cantidad efectiva que se exigia por el método antiguo y la que se exige por el nuevo, susceptible aun de mejora.

El fundamento pues de las reclamaciones contra la nueva contribucion industrial y mercantil viene del otro motivo ya indicado; la uniformidad con que el derecho fijo grava á todos los individuos de una misma clase, sin que haya medio de acrecentarle ó disminuirle en proporcion á la capacidad pecuniaria de cada contribuyente.

Este vicio es el que se trata de remediar con la reforma que se propone. El impuesto en su base constitutiva sigue afectando directamente al ejercicio de una profesion industrial ó mercantil, y no á las utilidades de los contribuyentes; pero se buscan estas por un medio secundario, á fin de aquel pese sobre ellas con la posible justicia. Este medio consiste en combinar oportunamente la baja de cerca de 20 por 100 que sufren los ingresos del tesoro, en beneficio de la industria y el comercio, con la subdivision de las clases que igualmente se introduce. Gracias á esta combinacion se consigue, no solo disminuir el derecho fijo á la mayor parte de los contribuyentes, sino hacer las cuotas de todos ellos mas proporcionadas, gravando ligeramente á los ricos en razon del considerable alivio que experimentan los menos acomodados, sin desnaturalizar por esto el principio fundamental de la contribucion.

Guiado por estas consideraciones tengo el honor de someter á la aprobacion de V. M., por acuerdo del Consejo de Ministros, los dos adjuntos proyectos de decreto. Madrid 27 de Marzo de 1846.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Orlando.

REALES DECRETOS.

De conformidad con el dictámen del Consejo de Ministros, y atendiendo á lo que me ha expuesto el de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el dia 1.º del próximo Abril queda abolida la contribucion de inquilinato, creada por la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845.

Art. 2.º Esta medida se someterá á la aprobacion de las Cortes.

Dado en Palacio á 27 de Marzo de 1846.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Francisco Orlando.

De acuerdo con el dictámen del Consejo de Ministros, y en vista de lo que me ha expuesto el de Hacienda sobre la conveniencia de reformar la contribucion del subsidio industrial y de comercio, establecida por la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece la adjunta tarifa, señalada con el núm. 1.º, comprensiva de la tabla de los derechos fijos con que contribuirán por la base de poblacion las industrias y profesiones, en vez de la que rige para el mismo objeto con arreglo á la ley de 23 de Mayo último.

Art. 2.º El derecho fijo igual y uniforme que estaba

asignado á cada una de las clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de la mencionada tarifa, queda sustituido con tres derechos fijos tambien, pero diferenciales entre sí, que gravarán respectivamente á las tres subdivisiones que se hacen en las mismas clases, y las cuales se distinguirán con los nombres de categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª

Igual subdivision de categorías se hará en las profesiones ó industrias comprendidas en la relacion que se acompaña con el núm. 2.º, y pertenecen á la tarifa extraordinaria vigente señalada con igual número.

Las clases 7.ª y 8.ª de la tarifa núm. 1.º quedan exceptuadas de la subdivision en categorías, como lo estar ya del pago del derecho proporcional.

Art. 3.º Se prohíbe hacer ninguna subdivision de categorías fuera de las indicadas en el artículo precedente.

Art. 4.º La aplicacion á las tres categorías del total de individuos matriculados de las clases á que alcance esta subdivision, se hará precisamente por regla proporcional en términos de que resulte en cada categoría un número igual de contribuyentes de la industria, comercio ó profesion que sea objeto de la subdivision de sus respectivas clases. Si no obstante hubiere impares, se aplicarán entonces estos uno por uno á las mismas categorías de menor á mayor, para que la falta de contribuyentes aparezca en la clase superior y no inferior de las mismas.

Art. 5.º Para verificar la clasificacion de contribuyentes y su aplicacion proporcional entre las tres categorías que se establecen para los individuos de una misma clase, se reunirán estos entre sí, respectivamente en el dia y sitio que la administracion, ó el alcalde del pueblo á quien corresponda formar las matrículas, les señale por medio de citacion personal; y en dicha reunion formarán una lista numérica que los comprenda todos, colocándolos en ella por el orden de mayores capacidades pecuniarias.

Los individuos de cada industria ó profesion que no se presentaren en el sitio designado, quedan obligados á pasar por lo que la mayoría de los concurrentes acordare.

Art. 6.º Acordada y formada que sea la lista de los contribuyentes de cada clase, segun se expresa en el artículo anterior, se presentará á la administracion ó al alcalde por una comision de su seno á los 15 dias del que se hubiese señalado á aquellos para su reunion, ó antes si fuese posible.

Si hubiere discordancia entre la mayoría de individuos de una clase, se elegirán tres de entre ellos, y por ellos mismos, para que formen la lista clasificada prevenida en el párrafo anterior.

En defecto de uno ú otro la administracion, reuniendo los datos ó votos de disidencia que se hubiesen presentado, y oyendo á algunos de los individuos de la misma clase ú otras personas de que estime asociarse, hará bajo su responsabilidad la clasificacion de mayores capacidades pecuniarias de los contribuyentes.

Art. 7.º La clasificacion que resulte hecha conforme al art. 5.º y á los dos primeros párrafos del 6.º que antecede, será aprobada por la administracion, salvo el derecho de reclamacion de los que se consideren agraviados, ante los intendentes, cuyas resoluciones serán obligatorias.

Art. 8.º La lista de los contribuyentes que definitivamente quede formada por el orden numérico de mayores capacidades pecuniarias, servirá á la administracion para proceder á colocarlos ó distribuirlos en las tres categorías que corresponda, con la exacta aplicacion proporcional que se establece en el art. 4.º de este mi Real decreto.

Art. 9.º Cuando cualquiera contribuyente, despues de formadas las matrículas, se inscriba ó pase de una clase inferior á otra superior de la tarifa de poblacion número 1.º que esté subdividida en categorías, deberá por el año ser inscrito en la categoría de la nueva clase que tenga asignada una cuota igual ó superior, pero nunca inferior á la que hasta entonces hubiese satisfecho.

Art. 10. Continuará vigente, en cuanto no se oponga á este Real decreto, el que tuve á bien expedir en 23 de Mayo de 1845, relativo al subsidio industrial y de comercio.

Art. 11. Las disposiciones contenidas en los artículos precedentes empezarán á regir desde 1.º de Julio próximo; y el Gobierno dará cuenta oportunamente de ellas á las Cortes para su aprobacion.

Dado en Palacio á 27 de Marzo de 1846.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Francisco Orlando.

ero, fundado por el presbítero D. Laureano Barrada, pendientes ante nos por recurso de nulidad interpuesto por el Don Manuel Dorado de la sentencia de revista pronunciada por la audiencia de Sevilla en 2 de Octubre de 1844, por la cual, supliendo y enmendando la de vista, declaró que dicho patronato correspondía á la Doña Antonia Dorado con recudimiento de frutos desde la vacante causada por muerte de D. Roque Dorado en Mayo de 1811:

Vistos.—Considerando que la incompatibilidad establecida por el fundador es personal y no lineal: considerando que en el supuesto de ser personal se traspasó por ministerio de la ley la posesion de dicho patronato, vacante, bien fuese por muerte de D. Joaquín Dorado, bien por la de su hermano el expresado D. Roque, á los descendientes de la línea primogénita de este, con preferencia á la Doña Antonia, hija tercera del mismo: Fallamos haber lugar al indicado recurso de nulidad, por lo cual declaramos nula, de ningún valor ni efecto la citada sentencia de revista, y mandamos se devuelvan los autos á la audiencia para los efectos expresados en los arts. 13 y 20 del Real decreto de 4 de Noviembre de 838; cancelándose la fianza prestada por el D. Manuel Dorado.

Por esta nuestra sentencia, la que se publique en la Gaceta, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos, pasándose copia certificada al ministerio.—José María Manescau.—José de Mier.—Manuel Antonio Caballero.—Gregorio Barraicoa.—José Cecilio de la Rosa.—Pedro Jimenez Navarro.—Francisco Agustín Silvela.

Publicacion.—Leida y publicada fue la sentencia que antecede por el Excmo. Sr. D. José Mier, estándose celebrando audiencia publicada en la sala primera del tribunal supremo de Justicia, de que certifico como secretario de la Reina y su escribano de Cámara en el mismo.

Madrid 27 de Marzo de 1846.—José Calatraveño.

ADVERTENCIA.

Al hacer el ajuste del número de ayer se cometió la equivocacion siguiente:

En la línea 7ª de la 1ª columna de la plana 1ª se lee: *Sección de gobierno.—Circular.* Este epigrafe corresponde á la Real orden sobre *division de distritos electorales*, inserta al fin de la 2ª columna y principio de la 3ª de la 2ª plana.

RECTIFICACIONES.

En el párrafo primero, art. 1º del reglamento para los empleados en el ramo de montes y plantíos, publicado en el mismo número de ayer, donde dice *tanto del Estado como de los comunes*, léase *tanto del Estado como de los propios y comunes*.

En el párrafo primero, art. 20, donde dice *del Estado y de los comunes*, léase *del Estado, de los propios y comunes*.

En el párrafo cuarto del mismo artículo, donde dice *del Estado y de los comunes*, léase *del Estado, de los propios y comunes*.

En el art. 27, donde dice *de los montes de los comunes*, léase *de los montes de propios y comunes*.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 19 de Marzo.

La reforma comercial de sir Roberto Peel progresa en la Cámara de los Comunes. El lunes y martes se votaron con muy corta discusion varios artículos importantes.

El artículo que reduce el derecho de importacion de las sederías á un 15 por 100 ha sido aprobado por 220 votos contra 114. El de la reduccion de derechos sobre los aguardientes de Francia y otros licores espirituosos ha sido igualmente aprobado por 64 votos contra 35. (*Debats.*)

El Ministro de la Guerra ha recibido el siguiente despacho telegráfico del teniente general al mando de la 21 division militar:

Perpiñan 18 de Marzo.—El *Motuzuma*, que salió antes de ayer de Argel, ha arribado hoy á Port-Vendres.

El general Bar me escribe desde Argel con fecha del 16:

El 7 rescató el coronel Camon, al Sur de Boghar, el botin que Abd-el-Kader habia cogido á nuestros aliados.

El general Jusuf atacó al emir el 13 á 18 leguas al Sur de Zahrés, apoderándose de sus acémilas y bagajes, que se dirigian hácia Bouzada.

Abd-el-Kader ha escapado con trabajo. El teniente Lacoste y el intérprete Levy han sido rescatados, aunque gravemente heridos.

Esperábase en Argel al mariscal Bugeaud el 17 ó el 18 de este mes. (*Id.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Huelva 20 de Marzo.

El ayuntamiento de esta capital está correspondiendo de una manera satisfactoria á las esperanzas que los electores concibieron al elegirlo: pues desde que tomaron posesion de sus respectivos cargos los individuos que lo componen, no han dejado de dar pruebas de su celo por los intereses del pueblo á quien representan.

Las disposiciones que ahora llaman mas la atencion son las que ha dictado la municipalidad para reparar el empedrado de las calles y plazas, y para la recomposicion de las fuentes públicas, cuyas aguas hace años estan interrumpidas por el descuido y falta de voluntad de los anteriores ayuntamientos, que ni siquiera dieron muestra de interesarse en un asunto que, llevado á feliz término, proporcionará al vecindario un bien de suma importancia.

Segun los resultados que van produciendo los trabajos hace dias emprendidos para desembarazar las cañerías de los estorbos que han detenido el libre curso de las aguas, es mas que probable que en el verano próximo veagan estas á la poblacion en cantidad bastante para que pueda de ellas surtirse todo el vecindario.

En los diversos astilleros que hay en esta capital se nota no poca animacion: en unos se estan carenando la polacra *Pepita Esperanza*, del comercio de Málaga, y la goleta *Isabel II*, destinada al servicio de sanidad de Cádiz; en otros se construyen misticos y se reparan embarcaciones menores, y en otros se estan preparando los trabajos necesarios para la construccion de una fragata mercante para la carrera de América, de iguales dimensiones y tan hermosa como la que se botó aquí al agua á fines de Diciembre último. Por manera que los astilleros de Huelva van recobrando su antigua y bien adquirida importancia, proporcionándose con este motivo ocupacion á los maestros de ribera y los recursos suficientes para la subsistencia de sus familias.

Algeciras 20 de Marzo.

Nada de particular ha ocurrido desde nuestra última en este pais, que sigue en la mas perfecta tranquilidad, y gozándose de un bellísimo temperamento de primavera.

El vapor de guerra *Isabel II*, que se hallaba en estas aguas, ha salido para Cádiz, concluida la comision por el regreso de Málaga del de igual clase *Vigilante*, reparada ya la averia que sufrió en el choque con un bergantin francés.

Ha llegado á la bahía de Gibraltar la fragata inglesa *Warspite*, su capitán Wallis, procedente de Siria, para Inglaterra, adonde se dirigirá luego que el viento sea favorable. El lunes lo verificó para Tanger y Mogador el vapor de la propia nacion *Meteor*.

Igualmente hace dos dias entró en dicha bahía el vapor portugués llamado *duque de Oporto*, que viene á relevar al de su misma clase y procedencia *conde de Tojal*.

Pontevedra 21 de Marzo.

Aquí tenemos ya al nuevo intendente Sr. Gonzalez Autran. Tambien han llegado el coronel de la guardia civil de este distrito, y ademas el inspector comisionado para pasar revista á dicho cuerpo.

Santiago 21 de Marzo.

La compañía lírica se está reorganizando para marchar á la Coruña, de donde le han hecho proposiciones. Aunque en esta poblacion no son muy aficionados á periódicos, principalmente gallegos, el *Avisador santiagués*, á juzgar por el primer número, no desmerecerá de la *Armonía* en simpatías, porque está redactado bastante bien.

Badajoz 22 de Marzo.

El 19 tuvo lugar en este Liceo una sesion de competencia, en que tomaron parte las secciones de música, declamacion y literatura. Vemos con la mayor satisfacion y complacencia que este establecimiento adquiere de dia en dia una animacion hasta ahora desconocida.

Ha dado principio la academia filarmónica asistiendo á distintas horas y clases las señoritas y caballeros, y continúan muy frecuentadas las cátedras que se inauguraron á principios de este año. Entre los jóvenes que se han distinguido en las diferentes funciones dramáticas figuran las señoritas de Alvarez, del Valle y Costa, que por su corta edad merecen mencionarse. Entre los caballeros descuella el Sr. Alonso, que ha sabido granjearse un nombre entre los mas entendidos en declamacion, y los Sres. Barrios y Costa nada dejan que desear. ¡Quiera el cielo que una paz imperturbable continúe prestando todo el fomento que necesita este establecimiento hasta llegar á toda la perfectibilidad de que es susceptible!

Palencia 23 de Marzo.

Las escenas desagradables que tuvieron lugar en el Congreso de Sres. Diputados, y los rumores que circulaban de crisis ministerial, habian prevenido los ánimos de las personas amantes del orden. Temiendo verlo perturbado, pues comprenden que sin él es imposible que los gobernantes logren cimentar los beneficios de una buena administracion, por mas que se esfuerce para alcanzarlo; esta conviccion y el porvenir que tales antecedentes presentaba, nos hacia prever una serie de trastornos, cuyo desenlace no se podía calcular.

En esta dolorosa ansiedad nos ha cogido el último correo, y con lo que por él se ha sabido, cambió los temores en halagüeñas esperanzas la noticia de la instalacion del nuevo Ministerio, y el manifiesto que los señores que lo componen han dirigido á la nacion, patentizando sus nobles pensamientos y un patriotismo acrisolado, pues no vacilaron en cargar con una responsabilidad inmensa, y en sacrificar su reposo para proporcionar á su patria el sosiego y prosperidad que los desnaturalizados hijos que abraja en su seno quieren arrebatárle, entregándola al desorden. Lleven los Sres. Ministros á cabo tan gigantesca como virtuosa empresa; arrostran con faz serena las asechanzas de sus innobles enemigos, dictando medidas fuertes y salvadoras contra los que intenten entronizar la anarquía, y habrán adquirido el honroso título de padres de la patria, la eterna gratitud de todos los buenos españoles, y la admiracion de la posteridad. Esta es la opinion, estos son los votos de los que se lisonjean ser amantes de su Reina, de las instituciones que nos rigen y de la prosperidad de su pais.

Albacete 24 de Marzo.

En esta provincia se disfruta del mejor sosiego y tranquilidad pública.

El celo del Sr. juez de primera instancia de esta capital don José María Albalat ha hecho se descubra el autor del asesinato que noticié á VV. en 5 del actual, el cual es conocido por alias el Miguclon. Este desgraciado, que se halla bajo el imperio de

la ley, fue á la casa del difunto, que vivía en un cuarto de la plaza de toros, y sacándolo engañado ejecutó su criminal proyecto á muy corta distancia de él, segun parece resulta probado por varios testigos. La causa se sigue con la mayor actividad, y es de esperar que terminará pronto, y el reo sufrirá el castigo que la ley le imponga.

Por fin el ayuntamiento de esta capital trata de hacer alguna de las mejoras que son de sumo interes, como es el embaldosado de las aceras, que ha principiado á ponerse en las calles que no lo tenían, y se hacian intransitables cuando llovía.

Tambien se ocupa dicha corporacion en concluir un pasadizo frente al portazgo de la carretera Real de Madrid, que tuvo principio hace cuatro ó seis años. Falta hacia en esta capital un sitio de reunion y recreo de esta clase para la temporada de invierno, don le el bello sexo pudiese ostentar sus galas y hermosura, cuyo paseo es á propósito por la comodidad que ofrece en virtud de estar resguardado del viento N. y S. por un fuerte paredon levantado al efecto. (*H.*)

MADRID 28 DE MARZO.

BIOGRAFIA.

WEBER.

Godofredo Weber nació el 1º de Marzo de 1779 en Freinsheim, ciudad poco populosa, perteneciente en otro tiempo al Palatinado Electoral: murió el día 12 de Agosto de 1859 en los baños de Kreuznach. Era hijo único de Federico Luis Weber, corregidor y despues consejero de justicia de Mannheim. Recibió del cura de su pueblo los primeros principios de su educacion. A los 12 años fue á Mannheim á casa de su abuelo Mr. Weber, consejero secreto del Palatinado Electoral y director de la Cámara, donde acabó sus estudios preparatorios. En el año de 1796 fue á la universidad de Heidelberg, donde continuó sus estudios. Al año siguiente emprendió un viaje por Munich y Ratisbona; detúvose algun tiempo en Viena, y volvió á Heidelberg, donde aumentó aun mas sus conocimientos. Durante todo el año de 1799 siguió un curso práctico con un abogado de Mannheim; y en 1800 salió para Gotinga, donde estudió aun 18 meses, lo que, junto á las funciones que ejerció al mismo tiempo en la Cámara Imperial de Wetzler, le proporcionó una suma de conocimientos tan sólidos como variados.

En 1802 Godofredo Weber recibió los grados académicos y empezó á ejercer la abogacia en el tribunal de primera instancia de Mannheim. De tal modo se distinguió entre sus colegas que en 1804 obtuvo el destino de procurador fiscal de la misma sin haberlo pretendido. En la primavera de 1814 fue llamado por el gobernador general para ocupar una plaza de juez en Mignuncia, de donde pasó en Setiembre de 1818 á Darmstadt en clase de consejero de justicia. Poco tiempo despues desempeñó el destino de abogado general en el tribunal de Casacion de esta ciudad. En el mes de Julio de 1825 formó parte de la comision nombrada para formar un código de legislacion civil y penal para el gran ducado, y en Julio de 1832 fue elegido para desempeñar el destino de procurador general del Estado acerca del tribunal supremo de Apelacion y Casacion.

Los trabajos de jurisprudencia que le hacen mas honor, ya sea por su penetracion y claro juicio, ya por los profundos conocimientos de que dió pruebas en el derecho romano y francés, son los siguientes: En materia de derecho público y privado: (1818) *Historia pragmática de los Estados del gran ducado de Hesse*: (1827-28) *Consideraciones sobre el sistema, natu aleza y aplicacion en materia de disciplina (judicial) con arreglo á las leyes francesas*: (1853) muchos artículos de jurisprudencia insertos en la *Enciclopedia universal de ciencias de Ersch*, y una porcion de cuestiones con las que enriqueció diferentes periódicos, donde trató con igual maestría la jurisprudencia, el derecho civil, el régimen parlamentario y la economía gubernativa. Hay que añadir á lo que va dicho diferentes tratados sobre las atribuciones del poder judicial, comparado con las ordenanzas gubernativas en los Estados constitucionales, fruto de sus últimos años. No sin un vivo interes seguimos á Godofredo Weber en los trabajos literarios, donde adquirió una importancia y una popularidad bien marcada; pero este interes deberá aumentarse si reflexionamos que un genio tan vivo, tan enérgico y tan perseverante en la carrera del derecho supo conquistar aun otra reputacion europea como teórico y práctico en el arte musical. La primera educacion musical de Weber se cree la formó al piano. En un principio sus progresos fueron lentos y casi insensibles, ya fuese que el genio músico no se hubiese despertado aun en él, ó que el método de su maestro no conviniese á una imaginacion tan jóven y ardiente. Mas adelante tomó Godofredo lecciones de flauta en Mannheim del célebre Appold. Desde esta época se desenvolvió su talento de un modo tan rápido y brillante que bien pronto no podia distinguirse el discípulo del maestro.

Animado con los triunfos y aplausos que le atraian sus esfuerzos en una poblacion entusiasta de la musica, Godofredo dedicó todos sus momentos de descanso al estudio de nuevos instrumentos (no podríamos citarlos todos), principalmente el órgano y el violoncello, y bien pronto adquirió una facilidad suma en este último. Mannheim conservará mucho tiempo la memoria de Weber.

En esta ciudad fundó el conservatorio de música, y los conciertos religiosos de la capilla de la corte son dos monumentos eternos de su talento y de su amor al arte. En este periodo, acaso el mas dichoso de toda su vida, la necesidad de componer se hizo sentir en el con mas fuerza que nunca.

Sin ningún conocimiento teórico se ensayó en varias composiciones, y escribió algunas misas; pero á pesar del aplauso con que el público acogió estas producciones, absolutamente originales, su genio no se satisfacia con ellas, haciéndole conocer la ignorancia completa que tenia de las reglas y nociones indispensables para un compositor. Atormentado con esta idea, su disgusto no tardó en cambiarse en un deseo irresistible de profundizar todos los secretos de la teoría musical.

Con este fin Godofredo buscó un maestro con empeño; y no encontrándole, fuéle necesario recurrir á los libros.

Esto aumentaba su impaciente desasosiego. El despecho que experimentó entonce comparando el resultado de los estudios emprendidos por este medio con las disposiciones con que se sentía, y cuya relacion nos ha dejado, nos parece una sátira demasiado incisiva, á la par que justa, de la mayor parte de los libros de teoría para que nos dispensemos de citar aquí algunos fragmentos. «Devoraba con un ardor inconcebible todas las obras teóricas que podia adquirirme: desgraciadamente no encontré en ellas mas que contradicciones de unas con otras y de cada una consigo

misma. Esto es lo que me obligó á buscar una teoría mas provechosa y halagüeña, y á notar el resultado de mis propias experiencias, todo para mi uso particular. Por los años de 1814 y 1817 fue cuando se desenvolvieron completamente las facultades de este hombre extraordinario. Trabajando con una prodigiosa facilidad, á pesar de su numerosa clientela y de las multiplicadas exigencias que le ocasionaba su posición como abogado, encontraba aun medios de robar algunos instantes á esta profesión, para el de tanto crédito, consagrándolos á los gozes de la vida artística, que se le ofrecían tan numerosos como delicados, ya los buscaba en la íntima amistad de Vogler, Mayerbeer, C. M. de Weber, ya en sí mismo, entregándose con el trabajo de la composición á sus investigaciones favoritas. Su amor á la ciencia encontraba fácilmente alimento en sus relaciones de familia, y también en el trato é ilustración del foro con el caballero Zyllhardt, entonces juez del tribunal de Mannheim, y el señor consejero de Weiler, cuya amistad cultivó desde sus mas tiernos años.

Las noches y mañanas de los domingos las consagraba á la música, descolando en composiciones de canto é instrumentación, objeto de un estudio formal, y en que manifestaba una ejecución admirable. La mayoría de los pianistas se componía de los miembros mismos de la familia de Godofredo Weber.

Compuso expresamente doce piezas á cuatro voces para estas reuniones. Godofredo Weber consagraba una parte de la noche al estudio de la teoría en sus diversas ramificaciones. En esta época fue en la que se abrió mas vasto campo y empezó una nueva era para el antiguo Lied por los cuidados y talento de C. M. y de G. Weber. Persuadidos los dos de que en el Lied el romance y la balada, la melodía y el carácter de la música debían ser principalmente el complemento del texto y del pensamiento, hallaron que en razon de la sucesión de ideas, de la variedad de situaciones y de sentimientos en un mismo canto, por una serie de estrofas, aparte de su monotonía, conducía á un verdadero absurdo lógico, y que el único medio de corregir este defecto era dar al Lied mas libertad en su marcha, sin perjudicar por esto su unidad, modificando la composición de cada estrofa, acomodando cuanto fuese posible el diseño melódico con la acción del asunto. Fundados en este principio escribieron algunos Lieds que pueden ser con justicia considerados como primitivos modelos. Una hora pasada en el seno de sus íntimos amigos, un paseo solitario, una noche de estío, una mañana de primavera, todos estos caprichos eran bastantes para componer un nuevo Lied: Godofredo Weber compuso muchos admirables.

En la época de 1810 y 1811 Godofredo Weber empezó á escribir en una serie de capítulos las ideas y nociones, resultado de sus investigaciones, sobre el arte músico. Hallábase en Neuburgo, en una casa de campo de una hermana suya, á la que amaba mucho. Al principio no era su intención escribir una obra didáctica; pero sin embargo mucho se acercó á ello á consecuencia de sus observaciones en las profundidades de la ciencia; y puede decirse que dió por resultado la reunión, refundición y perfeccionamiento, por medio del trabajo y de la experiencia, de los materiales de que salió la teoría musical. Este libro, de inestimable valor, y que forma época en los anales del arte, abre tal vez una nueva era en cuanto á sus mas áridas y abstractas doctrinas. Al concluirle, ocupaciones indispensables le impidieron entregarse á la composición tan á menudo como hubiera deseado. Sus producciones desde esta época fueron mas raras: escribió sin embargo algunas obras de música sagrada, entre otras un magnífico *Requiem* y un *Tedeum* del efecto mas grandioso. Despues compuso algunos Lieds, ó trozos de canto á muchas voces, que manifestaron cuán lejos estaba su inspiración de antiquarse. En Magnucia, donde su reputación le habia precedido, presidió la dirección del teatro nacional que acababa en ella de establecerse. Allí escribió su tratado de Acústica para los instrumentos de viento, é inventó una especie de trompa doble del mas ingenioso mecanismo. Igualmente dió á la prensa el primer tomo de sus investigaciones sobre la armonía y composición con el título de *Teoría de la composición musical*: el segundo tomo salió á luz al año siguiente, y el tercero en 1821. Esta obra tuvo una segunda edición en Marzo de 1822, y otra tercera en 1852. En esta época (esto es, cuando salió á luz la segunda edición de la teoría musical), Weber creó un diario de música, del que fue redactor principal. Esta publicación estuvo muy en boga durante 15 años, sin ser interrumpida hasta la muerte del fundador. La colección completa forma 80 cuadernos, que contienen una multitud de consideraciones interesantes sobre la música, así como muchos artículos de crítica. Godofredo Weber tenía la costumbre de redactar su periódico en el seno de su familia; y esta facultad de aislarse en medio de las impresiones sociales no es uno de los secretos menos curiosos de su organización privilegiada, no solo por esta circunstancia, sino por su dulzura, originalidad y energía. De este modo Weber, sin distraerse en la conversacion de sus amigos, sin inquietarse del ruido de sus hijos, á los que se contentaba con decir alguna que otra vez: «¡Vamos, niños, silencio!» seguía su trabajo, hojeaba algunas partituras, tomaba las notas que debían servirle cuando las necesitase, sin perder nada de cuanto pasaba á su lado, oyendo cualquier chiste ú observacion que se le dirigía.

Fáltanos aun hablar de los honores y destinos que obtuvo Godofredo Weber. En 1827 recibió la cruz de mérito de primera clase del Gobierno de Hesse: en 1825 ya habia obtenido el título de maestro en artes. Tenia Weber correspondencia con los sabios mas distinguidos de Europa. La academia de Stokolmo le dirigió en 1827 el diploma de miembro honorario. La academia de artes y ciencias de Berlín, la asociación holandesa del arte, la sociedad filarmónica de Suiza, la de Turinga, en Sajonia, y en fin casi todos los institutos musicales de alguna celebridad se mostraron solícitos por tener en su seno al autor de tantas obras célebres. Las infinitas traducciones que se han hecho constantemente de sus obras, y que debían inspirarle un justo orgullo, son por otra parte testimonios brillantes del aprecio y admiración que se atraía.

Su felicidad consistía mas que en otra cosa en su intimidad con algunos artistas, participes de sus opiniones y sentimientos, entre ellos la flor de la escuela moderna, tales como Mayerbeer y C. M. de Weber. La muerte de este último, acaecida en 1826, le causó el mas profundo dolor. Weber tenía una imparcialidad suma en sus juicios acerca de los hombres y de las cosas, y á pesar de esta cualidad, que le hacia á veces severo cuando lo exigían los intereses del arte, tuvo muchos amigos. El fondo de su alma era puro y sus sentimientos muy elevados; dotado de una sensibilidad extremada, se concentraba en sí mismo al menor contacto desagradable; la franqueza de su carácter tenía entonces que triunfar con trabajo de lo que padecía interiormente.

Sería de desear poder reunir la correspondencia de Weber y los documentos llenos de interes que ha dejado para escribir completa la vida de que no damos aquí mas que un bosquejo; de esta manera, aumentando su interes, comunicariamos á nuestros lectores la profunda simpatía, el sentimiento doloroso y

amargo de que no hemos podido dispensarnos en muchas ocasiones al traslucir algunos de los íntimos secretos del alma de tan grande hombre en el curso de esta reseña rápida é incompleta de su vida.

AVISOS.

La dirección de la sociedad palentina leonesa se ha trasladado á la calle Augusta de San Bernardo, núm. 27, cuarto segundo de la derecha, y las horas que tiene señaladas para su despacho son de diez á dos de la mañana.

Lo que anuncia para inteligencia de los Sres. accionistas. 2

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS

NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cobido los 25 premios mayores de los 1500 que comprende el sorteo del día 27.

Números.	Premios.	Administraciones.
29151.....	12000 ps. fs. ...	Salamanca.
6924.....	6000.....	Madrid.
5609.....	3000.....	Badajoz.
38551.....	2000.....	Zaragoza.
2676.....	1000.....	Madrid.
45568.....	1000.....	Badajoz.
15974.....	1000.....	Huelva.
18257.....	1000.....	Barcelona.
16950.....	500.....	Idem.
21486.....	500.....	Málaga.
56527.....	500.....	Barcelona.
45172.....	500.....	Idem.
18492.....	500.....	Cádiz.
6149.....	500.....	Idem.
14089.....	400.....	Madrid.
4257.....	400.....	Sevilla.
5151.....	400.....	Idem.
7516.....	400.....	Cádiz.
57197.....	400.....	Laredo.
2116.....	400.....	Madrid.
18452.....	400.....	Cádiz.
56045.....	400.....	Granada.
15989.....	400.....	Zaragoza.

La dirección general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 11 de Abril próximo sea bajo el fondo de 92,000 pesos fuertes, valor de 46,000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1,500 premios 69,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.		Pesos fuertes.
1.....	de.....	12000
1.....	de.....	6000
1.....	de.....	5000
1.....	de.....	2000
4.....	de.. 1000.....	4000
6.....	de.. 500.....	3000
9.....	de.. 400.....	3600
11.....	de.. 200.....	2200
12.....	de.. 100.....	1200
16.....	de.. 50.....	800
22.....	de.. 40.....	880
500.....	de.. 24.....	12000
916.....	de.. 20.....	18520
1500		69000

Los 46,000 billetes estarán divididos en cuartos á 10 reales cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 27 de Marzo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Titulos al portador del 5 por 100, 00.
 Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Titulos al portador del 4 por 100, 00.
 Id. id. del 5 por 100, 52 1/2 al contado: 52 3/4, 5/8, 5/16, 1/4, 5/16, 9/16, 1/8 y 32 1/2 á v. f. ó vol. y firme: 33 y 35 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1, 5/8 y 1/2 por 100.
 Cupones no llamados á capitalizar, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 00.
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.
 Idem de idem de Isabel II, 00.
 Id. del camino de hierro de Madrid á Aranjuez de á 2000 rs., 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 1/2. Paris, 16-5.

Alicante, 1/4 d. Málaga, par.
 Barcelona á ps. fs., 3/8 pap. d. Santander, 1/8 pap. d.
 Bilbao, 1/4 d. Santiago, 5/8 id.
 Cádiz, 3/4 id. Sevilla, 5/8 din. d.
 Coruña, 3/4 pap. d. Valencia, 1/2 pap. d.
 Granada, 1 d. Zaragoza, 3/4 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Martínez de Zúñiga, juez de primera instancia, de ascenso, en la villa de la Motilla del Palancar, provincia de Cuenca.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad y dominio de los bienes valuados en 32,560 rs. en que consiste la dotacion de una capellanía colativa que en la iglesia parroquial del pueblo del Picazo fundó el Sr. D. Juan Antonio Moreda, cura propio de la iglesia parroquial de Santo Domingo de la villa de Alarcon, por escritura de 7 de Enero de 1753, cuya adjudicación tiene solicitada con arreglo á la ley D. José Lucas Moreda, vecino de Soto de Cameros, en la provincia de Logroño, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de Logroño, comparezcan en este juzgado por medio de procurador autorizado con poder bastante á deducir y alegar el derecho con que se crean asistidos á la obtencion de los bienes en que consiste la capellanía, que si parecieren se les oirá y guardará justicia en cuanto la tuviesen; con apercibimiento de que pasado dicho término se procederá en el expediente que hay pendiente á la declaración que hubiere lugar en derecho, y los autos y diligencias se entenderán con los estrados del tribunal, para no oír el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Motilla del Palancar á 21 de Marzo de 1846.— José Martínez de Zúñiga.—Por su mandado, Celestino Lopez.

SUBASTAS.

No siendo admisibles las proposiciones que se han hecho para tomar en arriendo la venta titulada de D. Diego, que en término del lugar de Solosaucho, provincia de Avila, pertenece á los Excmos. Sres. duques de la Roca, se verificará nueva subasta el día 29 del actual, de diez á doce de la mañana, en la contaduría de Ss. EE., calle del Barco, núm. 23.

BIBLIOGRAFIA.

CASOS razonados de competencia entre las jurisdicciones administrativa y ordinaria, por D. Cristóbal de Bordú y Góngora, jefe de seccion del ministerio de la Gobernación de la Península.

Este opúsculo, muy útil á todos los funcionarios que hayan de entender en negocios *contencioso-administrativos*, se halla de venta á 4 rs. en las librerías de Matute y de Castillo, calle de Carretas. 2

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1º Sinfonía á completa orquesta.
 2º El drama nuevo en tres actos y en verso, original de D. Juan Eugenio Harzenbusch, titulado

LA MADRE DE PELAYO.

3º Las mollaras.
 4º La linda comedia en un acto y en verso, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

UNA DE TANTAS.

Terminará el espectáculo con popurrí de bailes nacionales.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Ultima funcion de la presente temporada á beneficio de la Sra. Giuseppina Rosetti.

Primera parte.

1º Sinfonía.
 2º La Pendencia, poesía del Sr. Sandoval, música del maestro director D. Basilio Basili, y ejecutada por los Sres. Salas y Carrion.
 3º Coro Pregarera de introduccion de la ópera titulada Linda.—Cavatina por la Sra. Rosetti.—Duo por dicha señora y el Sr. Moriani, escrito expresamente para dicho señor.
 4º Romanza de la ópera del Hernani, por el Sr. Ferri.
 5º Cavatina de la Sonámbula, por la Sra. Rosetti y coristas.

Segunda parte.

1º Quinto acto de la ópera Lucrezia Borgia, por las señoras Tosi y Lombia, y los Sres. Moriani, Velasco y coristas.
 2º Aria de la ópera Inés de Castro, por la Sra. Rosetti.

Tercera parte.

1º Escena y aria del Diablo predicador, por las Sras. Chimento y Chelva, y los Sres. Salas, Becerra y Barba.
 2º Romanza de la ópera titulada Padilla, por el Sr. Moriani.
 3º Los Toros del puerto, por el Sr. Salas.

Cuarta parte.

Acto tercero de la aplaudida ópera, titulada Luigi Rolla, por las Sras. Rosetti y Chimento, y los Sres. Moriani, Salas, Becerra, Cámara y coristas.

CIRCO A las ocho de la noche.

El aplaudido baile fantástico, en tres actos, titulado

FARFARELLA

6

LA HIJA DEL INFIERNO.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.